



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
COMISIONADO INTERVENTOR

CORRIENTES,

10 SEP 2001

ORDENANZA N°

3662

LISTO:

La Ordenanza N°3639, Ordenanza Tarifaria Municipal, y el expediente N° 668-S-001, y;

CONSIDERANDO:

Que con posterioridad a su tratamiento y promulgación esta Comuna ha continuado recibiendo aportes, sugerencias e inquietudes de la comunidad.

Que sectores y representaciones empresariales, con relación al derecho por registro, Contralor, Inspección, Seguridad e Higiene, han hecho presente situaciones que afectan la base imponible para determinadas actividades, por sus particulares características, estimando conveniente introducir modificación con relación al tratamiento tributario a Sanatorios, Clínicas, Estaciones de Servicio, elaboración de bebidas y explotación de juegos de azar, que sin afectar significativamente la recaudación, beneficien la explotación con un menor incremento de la carga fiscal.

Que, por los rubros "Telecomunicaciones"; "Telefonía Celular"; "Servicios de Acceso a Internet"; "Captación, Procesamiento, Potabilización, Distribución y Abastecimiento de Agua"; "Servicios Sanitarios de Procesamientos Líquidos o Efluentes Cloacales", los montos a adicionar en función de la actividad económica pueden tener en algunos casos efectos traslativos sobre los cuadros tarifarios que afecten a los usuarios.

Que, por ello resulta conveniente mitigar los importes previstos a fin de reducir o evitar su incidencia sobre el costo del servicio al usuario.

Que, para la Tasa de Rentas Diversas la Administración del Tribunal de Faltas ha sugerido disminuir los importe legislados en el art. 79° incisos a) y b) en atención a la efectiva posibilidad económica de los dueños de equinos y otros animales que por encontrarse en la vía pública en infracción son trasladados a depósito.

Que, a fs. 29/30 del expediente N° 668-S-01, obra dictamen N° 845 del Servicio Jurídico Permanente, favorable al dictado de la presente.

Que, en uso de las facultades establecidas en el inciso 4° del Artículo 25 de la Carta Orgánica Municipal y del Decreto-Ley N° 4/2000, el Comisionado Interventor obra en consecuencia.

POR ELLO

EL COMISIONADO INTERVENTOR,
RESUELVE CON FUERZA DE ORDENANZA.

ART. 1°: MODIFICAR el Art. 17° inciso b) de la Ordenanza N° 3639 Tarifaria Municipal para los Rubros que codifican a continuación y que quedan redactados de la siguiente manera:

///



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
COMISIONADO INTERVENTOR

CORRIENTES, 10 SEP 2001

ORDENANZA N° 3662

COEFICIENTE ZONA/RUBRO

RUBRO	ZONA 1	ZONA 2	MONTO A ADICIONAR, ETC.
1.1. Bebida y Tabaco	1.00	1.00	
1.2. Combustibles derivados del Petróleo y Gas Natural-Comprimido.	1.0	1.0	+\$ 100 por hasta 50.000 litros de capacidad en tanques y + \$ 150 por más de 50.000 litros de capacidad en tanques
1.12. Accesorios, repuestos, neumáticos, lubricantes en general.	1.0	1.0	
1.13. Combustibles derivados del Petróleo y Gas Natural Comprimido.	1.0	1.0	+\$ 100 por hasta 50.000 litros de capacidad en tanques y + \$ 150 por más de 50.000 litros de capacidad en tanques
1.14. Servicios Médicos y Sanitarios	0.90	0.90	
1.16. Sanitarios, Clínicas y Centros de Atención Médicas con Internación.	0.90	0.90	
1.125. Organización o Administración de juegos de azar y/o similares, Quiniela, Lotería, Prode, Loto, Telekino, Eoterías Instantánea y similares en otros juegos.	1	1	+\$ 0.0075 por c/boleta cupón o instrumento en que conste el juego, número de lotería, etc.
1.126. Servicios de Venta al Público de juegos de azar y/o similares, Quiniela, Lotería, Prode, Loto, Telekino, Lotería Instantáneas y similares en otros juegos.	1.00	1.00	+ \$ 0.0050 por cada boleto, cupón o instrumento en que conste el juego, números de lotería, etc.
1.1. Captación, Procesamiento, Potabilización, Distribución y Abastecimiento de agua	1	1	+\$0,30 por cada suministro facturado
1.2. Servicios Sanitarios de procesamientos Líquidos o Efluentes Cloacales	1	1	+\$ 0,20 por cada suministro facturado
12.2. Telecomunicaciones	2,00	1,80	+\$ 0,22 por cada abonado.
12.4. Telefonía Celular	2,00	2,00	+\$ 0,22 por cada abonado.
12.5. Servicios de Acceso a Internet	2,00	2,00	+\$ 0,22 por cada abonado.

ART. 2°: **MODIFICAR** los incisos. a) y b) del artículo 79° de la Ordenanza N°3639 Ordenanza Tarifaria Municipal que quedará redactado de la siguiente manera:





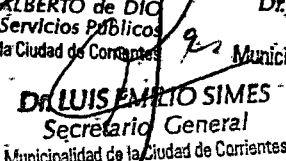
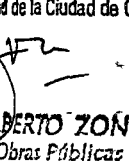
- Inc. a) Equinos, bovinos, por día o fracción \$ 2,00
- Inc. b) Otros, por o fracción \$ 1,00

En ambos casos el tributo se reducirá en un 50% cincuenta por ciento a partir del segundo día.

ART. 3°: **APROBAR** la presente Ordenanza que tendrá vigencia a partir de 01 de enero de 2001. Cuando por la aplicación de esta modificación resultaren diferencias a favor del contribuyente que hubiere abonado periodos conforme la determinación anterior, las mismas serán consideradas crédito fiscal computable para periodos futuros. Los contribuyentes que adeuden periodos vencidos a la fecha de publicación de la presente Ordenanza y que estuvieren comprendidos en las modificaciones del Artículo 1°, tendrán un plazo de veinte (20) días corridos, a partir de dicha publicación, para ingresar sin recargo los derechos no abonados.

ART. 4°: LA presente Ordenanza regirá a partir de su publicación en el Boletín Municipal.

ART. 5°: **REGÍSTRESE**, comuníquese, publíquese y archívese.


 MARIA TERESA MARTELLONO
 Secretaria de Economía y Finanzas
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

 Dr. MARIO ALBERTO de DIO
 Secretario de Servicios Públicos
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

 Dr. GUSTAVO GUIDO FUNES
 Secretario de Gobierno
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

 ANSELMO EMILIO BRUNO
 Comisionado Interventor
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

 Dr. LUIS EMILIO SIMES
 Secretario General
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes

 ALBERTO ZONI
 Secretario de Obras Públicas
 Municipalidad de la Ciudad de Corrientes